DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ORDEN DEL DIA

O/D No. 70 /2001

Ref.: Recargo Mínimo de Bienes de Capital - Items de la nomenclatura a diez dígitos de lo dispuesto por el Decreto 279/001 - Fe de erratas al mismo decreto publicada en O.D. 63/001.

Montevideo, 16 de agosto de 2001.-

Se transcribe a conocimiento de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas:

1) Aclaración publicada por el Diario Oficial del 15/8/01 y Fe de Erratas del Decreto Nro. 279/001 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de julio, referente a la fijación de recargo mínimo para determinados Bienes de Capital, que fuera publicado por esta Dirección Nacional en O.D. 57/01 de fecha 27/7/01.

2) Nómina de items de la nomenclatura a diez dígitos establecida por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2000, relacionada con lo dispuesto en el Decreto 279/001.

Dr. Alfonso Labat
Por el Director Nacional O.D. 64/01

ANEXO númeral 1)
- ACLARACION

Se hace constar que la Fe de Erratas del Decreto 279/001, de 17 de julio de 2001, publicada en el Diario Oficial Nº 25.818, de fecha 6 de agosto de 2001, no es correcta y debe ser sustituida por la aparecida en el Diario Oficial Nº 25.821, de fecha 9 de agosto de 2001, error no imputable al Diario Oficial.
Queda hecha la salvedad.
DO 25.825 - Agosto 15 de 2001

- FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25.809 de fecha 24 de julio de 2001, se publicó el Decreto 279/001, de fecha 17 de julio de 2001 por el cual se fija el recargo mínimo al que aluden los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 479/982, para las importaciones de los bienes incluidos en el Anexo que forma parte de este Decreto; deslizándose los siguientes errores imputables al original en el anexo adjunto:

Donde dice: 8479.81.00, debe decir: 8479.81.10 y 8479.81.90
Donde dice: 9028.10.10, debe decir: 9028.10.11 y 9028.10.19
Queda hecha la salvedad.

DO 25.821. Agosto 9 de 2001

ANEXO numeral 2)

Página 1

Página 2